

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00101-00

De la revisión del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- se observa que el abogado ALVARO ALARIO MONTERO apoderado de la parte demandante, no ha registrado su dirección de correo electrónico, tal como lo ordena el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 en armonía del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

REQUERIR al abogado ALVARO ALARIO MONTERO para que en el término de cinco días, acredite la inscripción de su dirección electrónica en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **22** hoy **9 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO